Cartas de don Florencio del Castillo al Ayuntamiento de Cartago (1)

M. Y. S.

He recivido el muy apreciable oficio de V. S. de 4 del corriente, junto con los Poderes é instrucciones qe. V. S. se sirvio acompañar: hé leido ambos documentos con mucha complacencia, pr. estar evacuados con mucho tino y juicio Los puntos a qe. se contrahen las instrucciones todos me parecen muy importantes a la Provincia: Yo no me apartaré una linea de lo qe. en ello se me ordena; antes bien añadiré á estos puntos cardinales aquellos pensamientos qe. concidere utiles á la felicidad de Costa rica.

Quedo bastante persuadido de los solidos fundamentos qe. tiene V. S. pa. pedir la colocación del Excmo. Sr. Dn. Manuel Pavon en el Supremo Consejo de Regencia, o en el Gobierno qe. se haya de instalar. Viva V. S. descuidado qe. haré los mas vivos esfuerzos pa. qe. se realize tan justa solicitud, como en todo lo demas qe. tenga a bien instruirme.

Spre. tendré qe. esperar en esta el correo de Guata. qe. llega aqui el 15 de Eno. inmediato, en qe. seguramte. vendrá la conveniente orden del Exmo. Sr. Preside. pa. qe. se me franqueen los otros dos mil ps. en esta Facta. pues este S. Yntendente no tiene facultades pa. mandar qe. se me haga esta entrega. No obste. en este mes acabará de proporcionarse la salida de el buque en qe. me he de embarcar, y lograré tambn. hacer mi viage en compa. del Sr. Diputo. de esta Prova. qe. está pa. llegar á esta con el objeto de embarcar en el puerto de S. Juan.

Tengo la satisfaccn. de acompañar a V. S. la adjunta tarja de Leyes, con cuya dedicacion se ha dignado honrarme este Seminario, por redundar en V. S. M. Y. las honras qe. se hacen á su Representante.

Por el venido. avisare a V. S. de mi salida con puntualidad y el derrotero qe. he de llevar: Entre tanto ruego a Ds. gue su vida ms. as. Leon Dice. 18 de 810.

FLORENCIO CASTILLO
(Con su rúbrica)

M. Y. y M. N. Ayuntamiento
de la ciudad de Cartago.

M. Y. S.

Hoy mismo marcho pa. Truxillo con el objeto de embarcarme en aquel Puerto pa. la Habana. Me voy con la confianza de qe. V. S. M. Y. asegurará mi susistencia en España pr. medio del Superior Govo. como lo há hecho este Cavildo. Dios ge. á V. S. M. Y. ms. as. Leon 13. de febrero de 1811.

FLORENCIO CASTILLO
(Con su rúbrica)

(1) Archivos Nacionales. Sección Colonial. C. C. 2781, 2344, 4237 y 4238.

M. Y. S.

Contesto la apreciable de V. S. de 30, del inmediato Enero, qe. recivi tres dias despues de aver salido de Leon, diciendo: qe. en virtud de los repetidos encargos del Exmo. Sr. Presidente sobre la pronta marcha de los Diputados y de lo mucho que urge nra. reunion en el Augusto Congreso, tuvo á bien el Sr. Govr. Intendente mandar se me entregasen los otros dos mil pesos, complemto. de los mil ps. asignados. Con esta providencia efectué inmediatamte. mi salida y marcha pr. la via de Truxillo, pr. no haver llegado á S. Juan ninguno de los buqs. qe. se esperaban en aql. puerto.

Para el acierto de mi comision, necesito qe. V. S. me instruya en el por menor de algs. puntos concernientes á esa prova. pues aunqe. yo tengo algunos conocimtos. sobre esta materia, me es preciso rectificarlos. Por tanto espero qe. V. S. se tome el trabajo de dirigirme á Cadiz un estado del numo. de havitantes, frutos y producciones qe. puedan exportarse a fuera, extensión de la Prova. y distancia de la ciudad á los puertos norte y sur: la cantidad total á qe. ascienden annualmte. las rentas y dros. rs. y la qe. se invierte en Empleados y gastos pubs. y con separacn. la cantd. á qe. montan annualmte. los diezmos de esa prova. con todas las demas notics. qe. V. S. jusgue convte. comunicarme.

El 4 de este continuaré mi camino pa. Truxillo, y seguiré sin detenerme en parte alga. hasta llegar a mi destino, queriendo Dios, desde donde escribiré a V. S. avisandole de mi llegada.

Dios gue. a V. S. ms. as. Teguzigalpa Marzo 2 de 811.

FLORENCIO CASTILLO
(Con su rúbrica)

M. Y. y M. N. Ayuntamto.
de la ciudad de Cartago.

Con la mayor complacencia participo a V. S. q. el 14 del corriente llegue á este pto. con la mayor felicidad despues de diez dias y medio de navegacion: entre quince o veinte dias continuaré mi marcha pa. Cadiz en la prima. fragata q. se haga a la vela y qe. vaya con alga. seguridad.

Por un artico. del Periodico de Cadiz intitulado el Conciso acabé de convencerme qe. los Cavildos deben proveer pa. la Subsista. de sus respectivos Diputados. En esta virtud, espero qe. V. S. con la mayor activd. adapte los arbitrios mas prontos y segs. para poner en Cadiz fondos de donde sacar mi subsista. teniendo V. S. la bondad de noticiarme oportunamte. de este asunto.

Dios gue. a V. S. ms. as. Havana Abl. 13 de 811.

M. Y. S.

FLORENCIO CASTILLO
(Con su rúbrica)

M. Y. y M. N. Ayunto.
de la Ciudad de Cartago.

M. Y. S.

Con la maior satisfacn. participo á V. S. M. Y. que el 29 del pasado Junio llegué a esta Ciudad, haviendo dilatado en la navegacn. de la Havana á este puerto 55 dias. Por fin despues de quatro meses y medio he concluido el biaje, que pr. todos aspectos ha sido muy feliz.

Tengo ya presentados los poderes á la Secretaria de Cortes y creo habran pasado ya á la comision para su examen: yo espero que calificandose pr. suficientes estaré antes de 8 dias incorporado en el Congreso representando en la Soberana Asamblea nacional los dros. de esa Provincia.

He encontrado en esta la plausive novedad de estar restaurado el Castillo de Figueras pr. el Dr. Rovira Ecco. Es positiva esta noticia.

De Tegusigalpa y la Havana he escrito a V. S. avisandole que está determinado que los propios sufragn. el sueldo asignado a sus respectivos Diputados; pr. lo que muchos Cavildos de America han puesto en esta fondos suficientes para subvenir a dhos. gastos. En esta virtud espero, que V. S. con la actividad posible haga que se libren dineros contra alguna de las casas de comercio de esta, para que se me satisfagan las mesadas. De otra suerte me será imposible poder subsistir en esta, donde apenas el sueldo podrá sufragar la havitacn. y asistencia, aun viviendo con la maior moderacn. en virtud de haver subido mucho el precio de las casas y comestibles pr. la multitud de gentes forasteras que han concurrido de afuera. Yo bien se que esos propios estan exaustos; pero V. S. podra pedir á la renta de tabaco el dinero, o adtará los arbitrios más oportunos.

Oy se me ha avisado, estar ya aprovados los poderes pr. todo el Congreso: pienso despues de tres dias ir a prestar al juramento y quedar incorporado en el.

Dios gue. á V. S. ms. as. Cadiz Julio 8 de 1811.

Florencio Castillo
(Con su rúbrica)

Al Yltre. C. Justicia y Regimto.
de la Ciudad de Cartago.

M. Y. S.

He dirigido a V. S. M. Y. varias cartas asi de varios puntos del transito, como de esta ciudad, en qe. le aviso de mi llegada é incorporacn. en el Augusto Congreso qe. se verificó el 11 de julio. Desde este dia solo me hé ocupado en las largas y continuas tareas qe. estan anexas a un Diputado, y pr. mi parte no hé omitido medio alguno pa. promover el bien general de la Nacion, y especialmte. el de la America y especialisimamte. el de esa mi amada Provincia.

En efecto tengo hecha la solicitud. de qe. se havilite el puerto de Matina, y he pedido qe. se conceda en beneficio de esa Prova. libertad de dros. pr. diez años de todos los frutos qe. puedan exportarse por dho. puerto, pa. fomentar ese

comercio y atraer los comerciantes y buques de otras partes acia las costas de esa Provincia. Actualmte. se halla esta mi proposicion en el Consejo de Regencia pa. qe. informe, y creo qe. podrá conseguirse sin mucha tardanza.

No he hecho gestion alga. sobre tabacos, pr. qe. aun no sabemos, si por la nueva Constitucn. (qe. actualmte. ocupa la atencn. de las Cortes) quedará estancado este ramo, pr. lo qe. me ha parecido prudente suspender cualquier solicitud sobre este particular, hasta ver la ultima resolucn. de las Cortes.

Estamos tambien haciendo las mas vivas instancs. los Diputados de America pr. qe. se conceda á sus payses el comercio nacional en toda su extension y con la misma igualdad qe. aqui en la Peninsula. A esta fha. hemos conseguido qe. se aprueben por las cortes las prales. bases de dho. Comercio: a saber, qe. todo español sea de la Peninsula o de ultramar pueda ir ál cualqr. pto. de nacion estrangera amiga ó neutral y llevar sus frutos o produccions. en bandera española y traer efectos de licito de comércio é introducir en cualqr. punto de la Monarquia. 2ª. Que puedan ser exportados libremte. los frutos nacionales ó extrangs. licitamte. introducidos de cualqr. punto de la Monarquia española a otro de la misma. 3ª. el comercio libre con las Filipinas y la extincn. de la nao de Acapulco y la compa. de Filipinas de esta ciudad. Con estas bases aprobadas y la habilitacn. de Matina me lisongeo de qe. esa Provincia progresará mejor qe. con cualqr. otro proyecto.

Estoi con bastante cuidado de no haber recibido de V. S. S. ninguna carta, desde qe. sali de Leon: no obste. qe. hé recibido muchas de ese reyno. Esto me causa tanto mas cuidado cuanto qe. no tengo aquí como subsistir, ps. aunqe. pudiera pedir algunas dietas en la tesoreria general en calidad de reintegro. se halla aquella tan exhausta qe. no puede cubrir ni aun las principales atencions. del Exercito. Por tanto reitero de nuevo a V. S. S. lo mismo qe. tengo practicado ms. vs. a saber, qe. V. S. S. se sirvan (si aun no lo han verificado) tomar las providencias mas oportunas, prontas y eficaces a fin de proveerme en esta ciudad las dietas de dos años a lo menos, pa. evitar molestias a V. S. S. en lo sucesivo. Asi lo han practicado ms. Cavs. de America, qe. dieron á sus Diputados algs. años adelantados de sus dietas, pa. precaver el qe. se hallasen sin fondos pa. subsistir.

En otras tengo dho. a V. S. S. qe. el mas seguro medio pa. poner aqui fondos pa. mi subsista. es el qe. V. S. S. se reunan con los Ayuntams. de Leon y S. Salvador y conseguir pr. medio del Marqs. de Ayzinena ó de la casa de Pavon u otra de comercio libranza contra alga. de las casas de esta ciudad qe. tienen comercio en ese reyno. De este modo se ahorran los costos de remitir el dinero registrado y los peligs. de la navegacion. En fin yo creo qe. V. S. S. havran adaptado las mejores medidas para este efecto.

De guerra no ocurre mas novd. qe. la de aver derrotado el Genl. Ballesteros en Ximena una columna enemiga de 3 mil individuos, en qe. hizo prisions. algs. ofics. y mas de 300 soldados. El parte de Ballesteros qe. se nos leyó en las Cortes asegura qe. fué completa la derrota y qe. sus tropas iban en seguimto. del enemigo. La Nacion se promete ms. victors. de este valiente General; pr. lo demas solo podré asegurar qe. la constancia de los Españoles es heroica, ps. ni las desgracs. los intimidan, ni la ferocidad del enemigo los acobarda.

He ablado a V. S. S. con la brevedad qe. exigen las diarias y continuas tareas; y no tengo más que añadir, sino qe. continuaré haciendo los mismos oficios qe. hasta aqui, y avisando a V. S. S. los resultados, oportunamte.

Dios gue. a V. S. S. ms. as. Cadiz Octubre 4 de 811.

FLORENCIO CASTILLO
(Con su rúbrica)

M. Y. y M. N. Ayuntamto.
de la Ciudad de Cartago.

M. Y. S.

Tengo la satisfaccn. de remitir a V. S. copia del decreto en qe. se habilita ese puerto de Matina, concediendo la gracia de libertad de dros. de todos los frutos qe. se exporten pr. el. Creo q. tendrá V. S. ya noticia de este decreto qe. con fha. de Dice. se expidió; mas yo pr. falta de lugar no lo havia comunicado antes.

No podrá V. S. figurarse el perjuicio qe. me hizo la representacn. del Govr. Acosta, qe. se hallaba en la Secreta. de Hacda. relativa a tabacos; la misma qe. se me insertó en las instrucciones; sin embargo todo se venció y las Cortes habilitaron el puerto, concediendole la gracia de libertad de dros. pr. diez as.: esta gracia o llamese justicia huviera costado en otro tpo. muchos pasos y dineros y mucha paciencia. Espero qe. causará a V. S. la mayor satisfacn. esta gracia qe. seguramte. debe ser el primer origen de la felicidad de esa prova.; mas que le pese a los Monopolistas de Guatemala sostenganla ps. V. S. y aprovechese de ella, fomentando el cacao, trigo y todos los frutos preciosos de ese pays, qe. tomaran mucha estimacn. y enriqueceran ese pays con la abertura del puerto.

Para el intento se mandó establecer una Aduana en esa, con lo qe. tuve a bien proponer al Govo. aquellos sujetos qe. me parecieron mas aproposito, y tengo noticia de averse practicado asi.

En cuanto á los puntos de qe. V. S. se sirvió instruirme estan todos entablados en el Govierno. Yo no omitiré medio de hacer todo el bien qe. pueda á esa mi amada prova.

Entre pocos dias se publicará la Constitucion q. las Cortes han sancionado, y qe. causará en toda la nacion la mayor satisfacn. tambn. saldrá el decreto de convocar a Cortes ordinarias.

No hé recivido carta de V. S. y me admiro de esta falta de correspondencia ps. no me ha faltado con otras partes de ese reyno. No he omitido ocacn. de escribir a V. S. y spre. le he manifestado a V. S. la necesidad de qe. V. S. me proporcionen en esta mis correspondientes dietas; ps. de otra suerte absolutamente no se puede vivir. En esta virtud reytero de nuevo á V. S. la precision de franquearme en esta el dinero qe. me corresponde y qe. necesito pa. vivir. Por pronta providencia podria verse a Dn. Manuel Pavon, ó al Marqs. de Ayzinena u otro,

qe. librase alga. cantidad a mi favor con ese objeto, mientras tanto puede V. S. integrar el dinero. Espero qe. V. S. teniendo en consideracn. de qe. aqui pr. las escasezes del Erario aun no se pueden suplir las Dietas y de qe. no teniendo yo otra renta ni otras facultades es imposible qe. viva, espero qe. V. S. tomará con eficacia este negocio.

Espero gustoso ordenes de V. S. pa. cumplirlas puntualmte. Entre tanto ruego a Ds. gue. con vida ms. as. Cadiz Eno. 27 de 812.

FLORENCIO CASTILLO
(Con su rúbrica)

M. Y. y M. N. Ayunto.
de la Ciudad de Cartago.

Carta de don Florencio del Castillo
a la Junta Gubernativa de Costa Rica (1)

E. S.

Agradecido al comedimiento con que V. E. me felicita por mi promocion al consejo de Estado, no puedo menos que darle las debidas gracias y ofrecerle, como lo hago, muy gustosamente los arvitrios de mi persona y empleo para que disponga de ellos con toda confianza, en la inteligencia de que deseo complacer á esa corporacion como á cada uno de sus dignos individuos.

El amor invariable que profeso á ese suelo donde pasé mis primeros años, donde existen mis hermanos y mis amigos, me obliga á hablar á V. E. con toda franqueza y con todo el interes que tengo por el bien general de esa Provincia.

Las bases ó condiciones puestas en la acta de agregacion al Ymperio y que me ha remitido V. E. no son admisibles, como lo conocerá V. E. si reflexiona que son contrarias á la esencia del govierno monarquico proclamado, y adoptado generalmente en toda la America del Septemtrion.

Por otra parte, agregada Guatemala y todas sus Provincias al Ymperio, si no es la de S. Salvador que en esta fecha ya estará tambien agregada han cerrado ya los temores que detenian á una porcion de esa Provincia para hacer su agregacion lisa y llana, como lo quiere la mayor parte de la misma, y como es justo y conveniente á los intereses de toda ella.

Nada mas puede exijir esa Provincia que la justicia y la igualdad en la proteccion del govierno imperial que se dispensa á las otras Provincias del Ymperio. El Emperador en el concepto de ser esa Provincia una parte integrante del Ymperio, ha comenzado á dispensarle su proteccion mandando se establezca una Diputacion Provincial en ella, un Gefe politico de providad y de buenos senti-

---

(1) Archivos Nacionales. Sección P. I. Nº 234.

mientos para que trabajen de acuerdo en promover la prosperidad de esa Provincia tan interesante, y que está destinada por la naturaleza á servir de frontera al Ymperio del Septemtrion.

Tambien ha ordenado S. M. Y. que de las Provincias de Nicaragua, Costa-rica, y Comayahua se haga una comandancia general, un govierno superior y una audiencia territorial, las cuales autoridades deverán recidir en Leon, como centro del territorio de todo el departamento. Esta medida es sumamente benefica á esa Provincia, pues sus havitantes tendrán mas cercanos sus recursos politicos, militares y de justicia, y el govierno tendrá mas proporcion de promover el bien y felicidad de sus pueblos.

A indicacion mia el govierno se ocupa en protejer y fomentar el precioso ramo de mineria en esa Provincia embiando inteligentes y proporcionando los dèmas auxilios posibles.

En fin, puedo asegurar á V. E. que tenemos un govierno paternal, un Emperador, que es, y quiere ser el padre de sus pueblos, y solamente se trabaja para hacer el bien y la felicidad de todo el Ymperio.

Yo me prometo que V. E. persuadido de los verdaderos intereses de esa villa y de toda esa Provincia, se convencerá que Costa-rica debe ser una parte integrante del Ymperio, y despreciando las sugestiones de proyectos efimeros, contribuirá á que se confirme la agregacion lisa y llana de esa Provincia á Mexico, como se havia hecho desde el principio.

En este concepto, V. E. debe contar con todos los servicios de mi persona y empleo, y disponer de ellos con toda confianza, seguro de que deseo complacerle, y de que anhelo por el bien general de esa Provincia y el particular de sus havitantes.

Dios gue. á V. E. muchos años. Mexico Diciembre 8. de 1822.

FLORENCIO CASTILLO
(Con su rúbrica)

Señores Vocales de la
Junta Provincial de Costa-rica.